



BOP

DEPUTACIÓN DE LUGO

MARTES, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

N.º 281

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 24/11/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de octubre del 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 02/02/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de concreción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de concreción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 25 de noviembre de 2025.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3405

BÓVEDA*Anuncio***EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO**

Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon del agua del 3º trimestre del ejercicio 2023.

Por Resolución de la Alcaldía, núm.: 2025-0657, de fecha 01/12/2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon del agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación contra el mismo.

El plazo de cobro en período voluntario será de un mes: Desde 2 de diciembre de 2025 a 1 de enero de 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia , de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el Ayuntamiento serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Bóveda, 1 de diciembre de 2025.- El alcalde - presidente, José Manuel Arias López.

R. 3406

CERVO*Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cervo para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución y demás documentación anexa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Intervención Municipal por el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 169.1 del TRLRHL.

El que se hace público a los efectos oportunos.

Cervo, 4 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 3445

GUITIRIZ*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. EXP. 1204/2025.**

En la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 4 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio económico de 2026, así como el plantel para lo dicho ejercicio. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

El presupuesto y la documentación anexa se consideran definitivamente aprobados si durante lo citada plazo no se habían tenido presentadas reclamaciones. En caso contrario, El Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guitiriz, 4 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3446

LUGO*Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el 29 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de la ordenanza fiscal general, de la ordenanza fiscal número 200 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la ordenanza fiscal número 203 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y la ordenanza número 406 reguladora del precio público prestación del servicio municipal comedor escolar en los centros de educación infantil y primaria.

Puesto que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el establecido en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dichos acuerdos se elevan automáticamente la definitivos, publicándose a continuación los textos íntegros de las modificaciones aprobadas de las dichas ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL GENERAL**1) Se modifica el artículo 33.4 de la ordenanza fiscal general, quedando redactado el artículo 33.4 como sigue:**

4.- En el supuesto de concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto, cuando el Ayuntamiento solo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien tendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que lo interesado lo solicite facilitando los datos personales y el domicilio de los demás obligados al pago, así como los documentos públicos que acrediten la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos de régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división, se incorporará al padrón inmediatamente posterior a aquel en el que se solicite la división y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

2) Se modifican los artículos 41 la 46 de la ordenanza fiscal general quedando redactados los artículos 41 la 46 como siguen:**ARTÍCULO 41º. APAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS. NORMAS GENERALES**

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá

aplazarse o fraccionarse solo en los casos y en la forma que se determina en la presente ordenanza.

2. Los aplazamientos y fraccionamientos los concederá la Administración municipal tras la petición de los obligados al pago, de conformidad con las reglas de los artículos siguientes.

3. Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en lo dispuesto en el artículo 43º de la presente ordenanza.

4. Las cantidades aplazadas o fraccionadas que habían estado garantizadas con los medios citados en el punto anterior, devengarán interés de demora en la cuantía del interés legal.

5. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

ARTÍCULO 42º. DEUDAS TRIBUTARIAS APLAZABLES O FRACCIONABLES

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, tras la petición de los obligados cuando su situación económica-financiera les impida, transitoriamente, efectuar el pago de sus débitos.

2. La Tesorería dispondrá lo necesario para que las solicitudes se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportando los documentos oportunos.

3. El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que lo solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

4. Los criterios generales de concesión de aplazamientos o fraccionamientos son:

a) Las deudas entre 301,00 euros y 600,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de tres meses o mensualidades.

b) Las deudas entre 601,00 euros y 900,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de seis meses o mensualidades.

c) Las deudas entre 901,00 euros y 1.500,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de nueve meses o mensualidades.

d) Las deudas entre 1.501,00 euros y 3.000,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de doce meses o mensualidades.

e) Las deudas entre 3.001,00 euros y 4.500,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de quince meses o mensualidades.

f) Las deudas de importe superior la 4.501,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un máximo de dieciocho meses o mensualidades.

No obstante, la Administración podrá estimar otro número de plazos cuando la situación económica de lo interesado y la cuantía de la deuda, apreciada por la Administración, lo requiera.

En los casos de solicitud de aplazamientos o fraccionamientos derivados de deudas derivadas de autorizaciones de uso u ocupación del dominio público, el plazo de los aplazamientos o fraccionamientos no podrá exceder del plazo de la autorización o título habilitante.

5. Como regla general, en la concesión de aplazamientos o fraccionamientos, si exigirá la domiciliación del pago de las sucesivas fracciones.

6. Documentación que se tiene que aportar:

a) Personas físicas:

- Relación de ingresos periódicos percibidos en los últimos tres meses: nómina, pensión u otros.
- Certificación de saldo de cuenta corriente y movimientos de los últimos tres meses de todas las cuentas bancarias de su titularidad.
- Indicación en el impresó de solicitud del número de miembros de la unidad familiar.
- Certificado de cuenta bancaria para domiciliar el pago de las deudas aplazadas o fraccionadas.

b) Personas jurídicas:

- Declaración responsable de la situación económico-financiera que justifica la solicitud.
- Certificado de cuenta bancaria para domiciliar el pago de los deudas fraccionadas

7. Salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano de recaudación, se denegarán las siguientes solicitudes:

a) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los presentes criterios y que no estén debidamente fundadas, teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

b) Las presentadas por contribuyentes que incumplan aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no habían formalizado las garantías en los últimos dos años.

c) Las que correspondan a deudas aisladas presentadas por contribuyentes que mantienen otras deudas con el Ayuntamiento de Lugo sin regularizar.

8. El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, que serán siempre el día 5 o 20 del mes a que se refieran. Con carácter preferente se considerará el día 20 de cada mes.

9. En la petición de aplazamiento o fraccionamiento se hará constar, además de los datos identificativos del sujeto pasivo y de la deuda, las causas que motivan la solicitud, los plazos y restantes condiciones que se solicitan, y la garantía que se ofrece de entre las que constan en el artículo siguiente de esta ordenanza, así como el número de cuenta bancaria para la domiciliación de las fracciones. A la solicitud se le aportará la documentación que determine la norma reglamentaria de aplicación.

ARTÍCULO 43º. GARANTÍAS PARA APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

1. Como regla general, lo solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua o certificado a fe que de caución. En todo caso se aportará con la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario en caso de que el aplazamiento fuera concedido. El aval deberá aportarse en el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión.

2. Cuando se justifique que no es posible obtener el aval, o certificado, o que con esto se compromete seriamente la viabilidad de la actividad económica, el órgano competente podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- a) Hipoteca inmobiliaria.
- b) Hipoteca mobiliaria.
- c) Prenda con o sin desplazamiento.
- d) Fianza personal y solidaria.
- e) Cualquier otro que estime pertinente.

Deberá acompañar a la solicitud declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener el aval, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto debidamente documentadas.

Cuando la aportación de garantías consista en una hipoteca unilateral deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1º) Escritura pública de la hincia sobre a que se constituirá la hipoteca.
- 2º) Certificación registral de dominio y cargas que existan sobre la misma, expedida en un plazo no superior a diez días.
- 3º) Valoración de la hincia realizada por un técnico competente.

3. No se exigirá garantía cuando la cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar no exceda de 10.000 euros.

4. La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25% de la suma de ambos partidas.

Cuando la deuda se encuentre en período ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado o fraccionado, incluyendo lo recargo del período ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento o el fraccionamiento, más un 5% de la suma de ambos partidas.

En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones.

En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

5. La garantía constituida mediante aval deberá ser por tener que excede, cuando menos, en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

6. Se podrá dispensar total o parcialmente de las garantías exigibles, en los tener que establezca la norma reglamentaria de aplicación, cuando la persona deudora carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal. Si se solicita dispensa total o parcial de garantía, deberá acompañar con la solicitud

declaración responsable en la que se manifieste carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

ARTÍCULO 44º. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento examinando y evaluando la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos conforme al dispuesto en las normas reglamentarias de aplicación, formulando la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación.
2. La resolución se notificará conforme la normativa reglamentaria de aplicación junto con el cálculo de intereses y procedimiento en caso de impago.
3. La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada oficial en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo podrá entenderse desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 45º. CÁLCULO DE INTERESES EN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

1. Las cantidades que se aplacen o fraccionen devengarán el interés de demora regulado en el artículo 33.2 a) de esta Ordenanza y 17 de la Ley general presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, que será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.
2. En el caso de concesión de aplazamiento, los intereses de demora se calcularán sobre la deuda aplazada por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo la base para el cálculo de intereses no incluirá lo recargo del período ejecutivo que corresponda. Los intereses devengados deberán ingresarse junto con la deuda aplazada.
3. En el caso de fraccionamientos, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con la fracción en el plazo de ingreso de esta. Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo la base para el cálculo no incluirá lo recargo del período ejecutivo que corresponda.
4. En caso de denegación de aplazamiento o fraccionamiento de deudas:
 - a) Si fue solicitado en período voluntario, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido diente el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la resolución denegatoria.
 - b) Si fuera solicitado en período ejecutivo se liquidarán intereses una vez efectuado el pago de acuerdo con el establecido en la normativa reglamentaria de aplicación.

ARTÍCULO 46º. PLAZOS DE INGRESO, FORMA DE PAGO Y EFECTOS DEL IMPAGO

1. El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, que serán siempre el día 5 o 20 del mes a que se refieran.
2. Como regla general se exigirá la domiciliación de las sucesivas fracciones en entidades bancarias y cajas de ahorro.
3. En los aplazamientos y fraccionamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido o fraccionado no se efectuara el pago se procederá la exaccionar la deuda por la vía de apremio o bien a ejecutar la garantía de conformidad con el dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003 general tributaria y normativa reglamentaria de aplicación”.

3) Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 63 de la ordenanza fiscal general, quedando redactados los apartados 2 y 3 del artículo 63 como sigue:

2. Los padrones, matrículas o registros se someterán cada año a la aprobación del órgano competente y se expondrán al público en las oficinas municipales mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local, produciendo los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.
El plazo de exposición al público de los padrones será de 20 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia.
3. Los obligados tributarios podrán formular contra las liquidaciones contenidas en el Padrón anual reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones

4) Se modifica el apartado 3 del artículo 89 de la ordenanza fiscal general, quedando redactado el apartado 3 del artículo 89 como sigue:

3. El plazo para interponer el recurso postestativo de reposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto recurrible o de lo siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Tratándose de deudas incluidas en padrones periódicos y de notificación colectiva el plazo será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 200 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1) Se modifica el apartado 2 del artículo 4, quedando redactado el apartado 2 del artículo 4 como sigue:

2.- Se establece una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto para los vehículos calificados como históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos

2) Se modifica el apartado 4 del artículo 5, quedando redactado el apartado 4 del artículo 5 como sigue:

b) En el supuesto del apartado 1.7, los sujetos pasivos deberán instar a la concesión de la exención, debiendo aportar el permiso de circulación del vehículo y la inscripción del mismo en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (R.EI.M.La.) en el municipio de Lugo.

La exención iniciará sus efectos en el mismo ejercicio en el que se formule la solicitud y se mantendrá entretanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su concesión, siempre que la solicitud sea realizada con anterioridad a que la liquidación o el recibo de vencimiento periódico quedara consentido y firme y concurren en la fecha de devindicación los requisitos necesarios para poder disfrutar de la exención.

En los supuestos de autoliquidación se deberá formularse la solicitud del beneficio fiscal al presentar la autoliquidación correspondiente y aplicándole, con carácter provisional, la exención.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 203 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

3) Se modifica el apartado 2 del artículo 3, quedando redactado el apartado 2 del artículo 3 como sigue:

2. División de cuotas por cotitularidad.

Los recibos y liquidaciones tributarias se emitirán a nombre de quien aparezca como primero titular del derecho constitutivo del hecho imponible en el Padrón remitido por la Dirección General del Catastro. Sin embargo, cuando un inmueble pertenezca a dos o más titulares, cualquier de ellos podrá pedir la división de la cuota tributaria siempre que previamente se incorporara la relación de cotitulares a la Dirección General del Catastro. La división tendrá lugar en el padrón inmediatamente posterior a aquel en el que se solicite la división y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

4) Se modifica el apartado 1 del artículo 4, quedando redactado el apartado 1 del artículo 4 como sigue:

1) Además de las exenciones previstas en el texto vigente del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se establece la exención de los inmuebles rústicos cuando la cuota líquida agrupada correspondiente a cada sujeto pasivo sea inferior la 3,60 €. Igual exención se establece para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que su cuota líquida, antes de la posible división de la cuota, sea inferior la 3,90 €.

ORDENANZA NUM. 406 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

1) Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza núm. 406, quedando redactado el artículo 2º como sigue:

ARTÍCULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Toda vez que las y los usuarios del servicio grabado por estos precios son menores de edad y que, por lo tanto, no tienen capacidad de obrar, actuarán en su nombre, con los efectos previstos en la Ley general tributaria, sus madres, padres y tutoras y tutores, o cualquier otra u otro representante legal.

A efectos de la cuantía de la tarifa se distingue entre usuarios fijos del servicio de comedor escolar y usuarios esporádicos

Los usuarios y las usuarias fijas/las de comedor escolar son aquel alumno/a que formalice la matrícula en plazo, y que disponga de plaza, indicando los días de la semana (serán siempre los mismos días) que acudirá previamente, pudiendo ser: 1 día/sem, 2 día/sem, 3 día/sem, 4 día/sem, o 5 día/sem.

Los usuarios y las usuarias esporádicos/las del comedor escolar son aquel/a alumno/a que no está matriculado como usuario/a fijo/a que utilice el servicio en días sueltos de forma no planificada. Asimismo, también son usuario/a esporádicos/las el personal funcionario docente y no docente, así como el personal laboral y alumnado en prácticas de Magisterio o grado equivalente del centro educativo, que soliciten el servicio siempre y cuando haya plazas disponibles.

Si se hace inscripción como fijo/la y posteriormente se detecta un uso esporádico, acumulando notificaciones de ausencias continuadas, se cobrará todas las asistencias del mes como usuario esporádico.

Los usuarios y las usuarias de calendario de días (turnos en el empleo de las familias) deberán realizar la inscripción como fijo/la y comunicar antes del plazo establecido los días de asistencia del mes que entra. Esa asistencia deberá seguir un patrón determinado, por ejemplo semana sí, semana no o día sí la dice no, o asistencia cada 3 días. En caso de que los días de asistencia no sigan un patrón se considerará usuario esporádico.

2) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza núm. 406, quedando redactado el artículo 3º como sigue:

"ARTÍCULO 3º. CUOTAS

A los efectos de establecer las cuotas que tendrán que aportar las familias de las usuarias y los usuarios del servicio municipal del comedor escolar en los centros públicos de educación infantil y primaria se diferencia entre prestación fija y prestación esporádica por usuaria o usuario.

El precio del menú diario en el desayuno, que cobrará la empresa por niño o niña la familia será de 1,80€ diarios.

El precio del menú diario en el almuerzo, que cobrará la empresa por niño o niña la familia será de 3,60 € diario, cuando la asistencia del usuario sea continuada, y el pago sea mensual (usuario/a fijo/a).

El precio de las y de los usuarios que utilizarán el servicio de almorzar, días discontinuos será de 4,60 € (usuario/a esporádico/a).

Dichos precios no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme la normativa vigente

3) Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza núm. 406, quedando el artículo 4º como sigue:

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los precios regulados en esta ordenanza se devengarán en el momento en que se otorgue la prestación del servicio.

Las familias formalizarán asistencia con la inscripción en el servicio y las cuotas quedarán domiciliadas.

En caso de baja del servicio, se avisará antes del 20 del mes anterior la causar baja. Si se avisa más tarde de ese día seguirá vigente la contratación establecida, hasta lo siguiente mes, aunque no se haga uso del servicio.

En caso de no poder asistir algún día al servicio, es obligatorio solicitar la cancelación del servicio solo por medio del sistema informático establecido y nunca telefónicamente, no más tarde de las 20:00 horas del día lectivo inmediato anterior. Si no se avisa en plazo, se cobrará el servicio de ese día.

El recibo mensual varía todos los meses y será el resultado de multiplicar el precio/día del servicio seleccionado por el nº de días contratado en el mes. Se descontará los días de no utilización siempre que si había avisado en plazo. Los avisos de no asistencia fuera de los plazos se cobrará como se de una asistencia normal si había tratado.

El impago de una mensualidad causará la suspensión temporal del beneficiario del servicio de comedor escolar, en tanto no abone la deuda pendiente. Un segundo impago causará la baja definitiva en el servicio"

DISPOSICIÓN FINAL COMÚN

Las modificaciones de la ordenanza fiscal general, de la ordenanza fiscal número 200 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la ordenanza fiscal número 203 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2026 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las modificaciones de la ordenanza número 406 reguladora del precio público prestación del servicio municipal comedor escolar en los centros públicos de educación infantil y primaria entrarán en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzarán a aplicarse ese mismo día, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los dichos acuerdos son firmes en la vía administrativa, y podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo (ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia), en su caso, o cualquier otro que se estime procedente, de

acuerdo con el establecido en el artículo 19.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Lugo, 1 de diciembre de 2025.- La secretaria general del Pleno, Ana María Rivas García. La teniente de alcalde delegada del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Ilma. Sra. doña Ana González Abelleira.

R. 3407

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL TITULAR DEL ÁREA DE URBANISMO Y DEPORTES Y JUVENTUD (2025/G004/000712).

De fecha 26 de noviembre de 2025, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo número 1/473 que, a seguir, si transcribe:

1/473 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL TITULAR DEL ÁREA DE URBANISMO, DEPORTES Y JUVENTUD (2025/G004/000712).- Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta de la Alcaldía, de 21 de noviembre de 2025, en la parte expositiva del cual se hace constar:

"Visto el Decreto número 10280/2025, de 4 de noviembre de 2025 (que entró en vigor el día 10 de noviembre de 2025), en el que se nombraron tenientes y tenientes de alcalde, si crearon las áreas de gobierno y su ámbito material, si nombraron a las personas titulares de estas y de las concejalías delegadas dentro de dichas áreas de manera que quedan integrados en el ÁREA DE URBANISMO, DEPORTES Y JUVENTUD los puestos de trabajo y las unidades que forman parte de los servicios de Urbanismo, Licencias, Arquitectura y de la oficina de Arqueología, se hace preciso determinar el régimen de competencias que asumirá este órgano para garantizar el funcionamiento de los servicios municipales que le corresponden."

La Xunta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Delegar en el titular del área de Urbanismo, Deportes y Juventud el otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas que se refieran a la ejecución de obras e instalaciones para las que la legislación requiere la presentación de proyecto técnico o sean calificadas de obra mayor y cuyo presupuesto de ejecución material según proyecto sea inferior a 300.000 euros, así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que procedan por este concepto.

Asimismo, se delega el ejercicio de las atribuciones que le correspondan a la Xunta de Gobierno Local, siempre y cuando no sean indelegables, en relación con los servicios, actividades y materias siguientes:

- ordenación y gestión urbanística y ejecución del planeamiento urbanístico,
- intervención en la regulación del mercado del suelo y gestión del patrimonio municipal del suelo,
- intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación,
- actuaciones de disciplina urbanística,
- promoción y gestión de vivienda,
- conservación y protección del patrimonio histórico-artístico,
- fomento de la conservación y rehabilitación de las edificaciones,
- actuaciones de arqueología para preservación del patrimonio,
- vigilancia y control de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y actividades recreativas, establecimientos públicos y otras instalaciones sometidas la autorización municipal.

SEGUNDO.- Las delegaciones acordadas en el apartado anterior se sujetarán a lo siguiente régimen jurídico:

a) Los actos dictados, en su caso, por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano que delegan. Le corresponderá al órgano que delegan la resolución de los recursos que puedan interponerse.

b) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que, en su caso, si dicen, de conformidad con el que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015. Así, en las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones conferidas por la Xunta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha de este acuerdo.

- c) El órgano te delegan, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Alcaldía, conservará las facultades de recibir información de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informados previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 ROF.
- d) La Xunta de Gobierno Local podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 y 116 ROF.
- e) La Xunta de Gobierno Local podrá resolver, sin necesidad de avocación formal, en cualquier momento de aquellas competencias delegadas que por su importancia, trascendencia social u otras consideraciones lo justifiquen sin que eso suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de acuerdo con el que dispone el artículo 10 Ley 40/2019 y 116 ROF.
- f) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.
- g) Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y tener que correspondería a la actuación del órgano te delegan.
- h) En los supuestos de ausencia de cualquier clase del titular del área de Urbanismo, Deportes y Juventud, las competencias a este atribuidas serán ejercidas por el titular del área de Dinamización Económica y Relación Institucionales.
- i) Las delegaciones contempladas en este acuerdo no quedarán revocadas por cambio del titular del área, salvo que expresamente así se determine.

TERCERO.- Derogar lo dispuesto en los acuerdos adoptados anteriormente por la Xunta de Gobierno Local en todo aquello que se oponga o contradiga a lo dispuesto en este acuerdo.

CUARTO.- De este acuerdo se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se procederá a la suya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la suya exposición en el Tablero de Edictos, Portal de Transparencia, a la suya notificación a todas las personas interesadas y a la suya comunicación a las dependencias municipales.

Lugo, 28 de noviembre de 2025.- El vicesecretario accidental, don Justo Díaz Rodríguez.

R. 3408

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA OCTUBRE 2025

Por Junta de Gobierno Local del día 24.11.2025 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de OCTUBRE de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde el 16.12.2025 hasta el 16.02.2026.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 26 de noviembre de 2025.- El alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3409

Anuncio

APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA OCTUBRE 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 24.11.2025 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de OCTUBRE 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y en su caso, con dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general de los ingresos municipales de derecho público, se fija como plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 23.12.2025 hasta 23.02.2026.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 26 de noviembre de 2025.- El alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3410

RIBADEO

Anuncio

Aprobación, exposición pública del Padrón de la tasa sobre Cajeros Automáticos y Máquinas Expendedoras de Productos para el ejercicio 2025 y apertura del período de cobramiento.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025, fue aprobado lo siguiente Padrón de contribuyentes:

Padrón de la tasa sobre Cajeros Automáticos y Máquinas Expendedoras de Productos, para el ejercicio 2025, por el importe de once mil seiscientos cuarenta y siete euros (11.647,00 €).

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, segundo lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es lo comprendido entre 1 de diciembre de 2025 y el 1 de febrero de 2026, ambos dos inclusive.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los juros de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 la 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y, en su caso de las costas del procedimiento de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el reglamento general de recaudación.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con el establecido en el artículo 14.2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

A presente publicación, de Edito de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribadeo, 1 de diciembre de 2025.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 3411

O VALADOURO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

Aprobado por Resolución de Alcaldía 2025-1019 lo la dice 28 noviembre de 2025, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de octubre de 2025 por el importe total de 6.528,57€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 1 de diciembre de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 3412

VILALBA

Anuncio

Aprobación de la modificación de la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025. Relación nominal de subvenciones. Expte. 5038/2025

Se eleva la definitivo, por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en su sesión común celebrada el día 31/10/2025 de la "Aprobación inicial de la modificación de la base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025. Relación nominal de subvenciones", publicado en el BOP nº 255 del 6/11/2025, insertándose de sucesivo el texto íntegro de la cita modificación, en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5+ de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Donde dice:

BENEFICIARIOS	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025
ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS SAN ROMÁN	G 09969569	338.48971	1.200 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE GOIRIZ	G 27171743	338.48971	1.200 €
ASOCIACIÓN FIESTAS SOEXO	G70992730	338.48971	1.200 €

Pasará a decir:

BENEFICIARIOS	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025
ASOC. CUATRO RONDAS DE ROMÁN	G 19420702	338.48971	1.200 €
ASOC. COMISIÓN DE FIESTAS DE GOIRIZ	G 27487750	338.48971	1.200 €
ASOC. CULTURAL VECINOS NUESTRA SEÑORA ANGUSTIAS SOEXO	G27418375	338.48971	1.200 €

Vilalba, 1 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 3413

Anuncio**Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 46/2025, subexpediente 2/2025 de suplemento de créditos. Expediente 5037/2025**

Se eleva la definitivo, por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno, en su sesión común celebrada el día 31/10/2025 de la “**Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 46/2025, subexpediente 2/2025 de suplemento de créditos**”, publicado en el BOP nº 255 del 6/11/2025, en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 169.3 y 179.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2025 que figura, tras la contabilización de lo referido expediente, como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS(€)
I.- GASTOS DE PERSONAL	3.851.672,88
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.154.271,30
III.- GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.804,00
VI.- INVERSIONES REALES	3.757.931,97
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	634.799,43
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	3.000
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	18.957.479,58

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS(€)
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.059.031,09
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000
III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.604.027,96
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.799.711,65
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	7.200
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.679.904,22
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.697.604,65
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	18.957.479,58

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva.

Vilalba, 1 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 3414

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DA TERRA CHÁ

Anuncios

Aprobación de la propuesta del Tribunal de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluidas en la Oferta de empleo público de 2022, en relación la plaza de Oficial 1^a conductor.

EXPTE. NÚM. 65/2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la Resolución de Presidencia 2022-0028 de fecha 12 de mayo de 2022 aprobando la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá de conformidad con el dispuesto en la Ley 20/2021.

Vista la Resolución de Presidencia 2022-0088 de fecha 26 de diciembre de 2022 donde se aprobaron las bases generales y específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluidas en la Oferta de empleo público de 2022, publicadas en el BOP de la provincia de Lugo, núm.299 de 31 de diciembre de 2022.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el día 15 de octubre de 2024.

Vista la Resolución de Presidencia 2024-0062 de fecha 17 de octubre de 2024 por la que se aprobó una corrección de errores de las antedichas bases.

Visto que en fecha 21/10/2024 se publicó la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, núm. 243.

Visto que se publicó la corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de octubre de 2024 y se realizó la publicación en el Diario Oficial de Galicia el día 28 de octubre de 2024, núm. 208.

Vista la Resolución de Presidencia 2024-0074 de fecha 23 de noviembre de 2024 por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes y excluidos en el proceso, así como el nombramiento del Tribunal.

Vista la publicación del anuncio del listado de admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal en el BOP de la provincia de Lugo, núm. 274 el día 27 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de 28 de noviembre del Tribunal Calificador de la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse en la fase de oposición.

Vista la Resolución de Presidencia 2024-0078 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de Presidencia 2025-0009 de fecha 30 de enero de 2025.

Vista la Resolución de Presidencia 2025-0066 de fecha 03 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Asunto:Requerimiento el Tribunal de selección de los procesos selectivos correspondientes las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

EXPTE.65/2022

Visto el expediente que se tramita en esta Mancomunidad de estabilización de empleo temporal según la oferta de empleo público de 2022.

Vista la Resolución de fecha 30 de enero de 2025, 2025-0009 en la que se señala:

"Vista la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2024 en la que se señala:

[...]

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1^a conductor, a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. GABRIEL ANLLO GARCÍA	****801**

[...]

TERCERO.- Notificar a los aspirantes propuestos esta Resolución, y requerilos para que en el plazo de veinte días hábiles, la contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOP, en la sede electrónica y en la web de la mancomunidad presenten la documentación señalada en la base novena de las bases generales además de la fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsa, certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto, fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado del número de cuenta bancaria, con la advertencia de que quien dentro del plazo indicado en las bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nominados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sede electrónica y en la página web de la Mancomunidad.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera Sesión Común que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

[...]"

Visto que la base 9.1 de las bases generales de los procesos señala que en el plazo de veinte días hábiles, la contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOP, en la sede electrónica y en la web de la mancomunidad, los aspirantes propuestos aportarán la documentación requerida.

Vista la publicación de la relación definitiva de aspirantes en el BOP, núm. 300 de 30 de diciembre de 2024, en la sede electrónica y en la web de la Mancomunidad.

[...]

Visto que el candidato propuesto para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1^a conductor, Don Gabriel Anllo García presentó dentro de plazo la documentación requerida en la citada Resolución y en las bases, con la excepción del certificado médico, que no presentó por causa justificada de fuerza mayor al encontrarse el mismo en la situación de incapacidad temporal.

Visto que la base 9.2 señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nominados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Visto que la Dirección General de Función Pública, en consultas, entre otras de 21 de mayo y 3 de julio de 2018, tras el análisis de la normativa y jurisprudencia aplicable, dispone que se considera que la situación de incapacidad temporal debidamente acreditada que cumpla con las exigencias fijadas en la jurisprudencia y no sea causa de incapacitación funcional, constituye causa justificada de fuerza mayor que permitiría que la toma de posesión se produzca una vez finalice dicha causa.

Vista que está debidamente acreditado que Don Gabriel Anillo García encontráse en situación de incapacidad temporal, que no es causa de incapacitación funcional, el que permitirá su contratación como personal laboral hizo una vez finalice la causa que justifica su incapacidad temporal y que supone causa justificada de fuerza mayor a la que se refiere el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisiones de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que en estos casos es necesario prorrogar el plazo para la acreditación de los requisitos existidos en la convocatoria hasta lo cese de la causa que motiva esa fuerza mayor.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,

RESUELVO

[...]

TERCERO.- Prorrogar el plazo para la presentación de la documentación requerida para la contratación como personal laboral como oficial de 1ª conductor de Don Gabriel Anillo García, hasta que cese la causa justificada de fuerza mayor que impide la presentación de la referida documentación. La prórroga será de 5 días hábiles la contar desde el día siguiente al cese de la causa justificada de fuerza mayor.

[...]"

Visto que el candidato propuesto para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1ª conductor, Don Gabriel Anillo García presentó en fecha 03 de septiembre de 2025, núm. 2025-Y-RC- 61, la instancia con el tenor literal siguiente:

"[...]"

Expone:

Qué cumplidos todos los requisitos para proceder la miña jubilación

Solicita:

La baja por jubilación como trabajador de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, con efectos de 1 de septiembre de 2025."

Vista la Resolución de fecha 05 de septiembre de 2025, 2025-0054, en la que se señala:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la jubilación de D. Gabriel Anillo García, con DNI 33848012Q, personal laboral de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, procediendo su baja por jubilación con efectos de 1 de septiembre de 2025, fecha de jubilación el 31 de agosto de 2025

SEGUNDO.- Disponer, por lo tanto, el cese en el trabajo de D. Gabriel Anillo García, con DNI 33848012Q, personal laboral de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, con fecha 1 de septiembre de 2025, con los derechos pasivos que le corresponden, último día de alta como trabajador de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá el 31 de agosto de 2025.

[...]"

Visto que el artículo 49.1 del RDLexislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su apartado f) señala:

"Artículo 49. Extinción del contrato.

1. El contrato de trabajo se extinguirá:

[...]

f) Por jubilación del trabajador.

[...]"

Vista la cláusula 9.2 de las bases generales que regulan las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022, publicadas en el BOP nº 299 de 31 de diciembre de 2022 que señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisiones de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nominados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Vista la cláusula 8.2 de las referidas bases generales que señala que el Tribunal no podrá declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal propusiera el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes seleccionados si deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral hizo.

Vista el acta del Tribunal de fecha 202 de diciembre de 2024, en la que se recoge la valoración de méritos del proceso selectivo en relación la plaza de Oficial de 1º conductor, con el siguiente tenor literal:

"[...]

VALORACIÓN DE MÉRITOS DE Los PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022:

Siendo las 14:15 de la comenzó la valoración de los méritos,

Visto lo expuesto en la cláusula 6.2.1 de las bases generales que regulan, en la cual consta

(..) "1. Méritos profesionales:

A.-Por cada mes completo de servicios prestados en la entidad convocante en la misma plaza/puesto de trabajo y categoría a lo que aspira: 0,94 puntos/mes.

B.-Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales en el mismo plaza/puesto de trabajo a lo que aspira: 0,22 puntos/mes.

C.-Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma plaza/puesto de trabajo a lo que aspira: 0,12 puntos/mes."(..)

La estos efectos el Tribunal por unanimidad de sus miembros decide que conforme la cláusula 6.2.1das bases generales que regulan el presente proceso selectivo se valoren únicamente los servicios prestados en la misma plaza/puesto de trabajo y categoría a lo que se aspira." (...)

PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (MAX. 70 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX. 30 PUNTOS)	TOTAL CONCURSO (MÁX. 100 PUNTOS)
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**	0	30	30
D. GABRIEL ANLLO GARCÍA	****801**	70	0	70
D. JORGE SUÁREZ LÓPEZ	****420**	0	30	30

"[...]"

Visto el resto de antecedentes que figuran en el expediente.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 41, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 13º del Decreto 34/1985, de 7 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Terra Chá.

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular todas las actuaciones del proceso de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022 en el que se refiere el aspirante D. Gabriel Anllo García, por las razones expuestas en los antecedentes en el presente

acuerdo, dejando expresa constancia de que la relación laboral de D. Gabriel Anillo García con esta Mancomunidad en fecha 31 de agosto de 2025, por jubilación del trabajador.

SEGUNDO.- Requerir el Tribunal de selección de los procesos selectivos correspondientes las plazas de estabilización del empleo público de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022, la relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos para su posible nombramiento tal y como establece la base 8.2 de las bases del proceso, en la plaza de Oficial de 1ª conductor.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución la Tesorera, Intervención y la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera sesión común que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Vista el acta del Tribunal de selección de fecha 05 de noviembre de 2025, del tenor literal siguiente:

"ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD TERRA CHÁ INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

EXPTE. NÚM. 65/2022

En el Ayuntamiento de Cospeito del día 5 de noviembre de 2025, siendo las 11.56 horas, se reúnen los miembros del tribunal que a continuación se detallan:

Presidente/la: Doña Isabel Pernas Sánchez, Tesorera en acumulaciones de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá. (Telemáticamente)

Secretario/a: Doña Ana María Rubiera Álvarez, Secretaria- Interventora en acumulaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.

Vocales:

Doña Ruth Presas Pardo, Tesorera del Ayuntamiento de Cospeito.

Doña María Silva Taboada, Interventora General del Ayuntamiento de Cospeito.

Doña Ana Mª Cabana Martínez, Administrativa del Ayuntamiento de Cospeito.

El objeto de esta reunión extraordinaria y ejecutar el requerimiento formulado por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Tierra Te la en su Resolución de fecha 03 de noviembre de 2025, núm. 2025-0066, del tenor literal siguiente:

"[...]

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular todas las actuaciones del proceso de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022 en el que se refiere el aspirante D. Gabriel Anillo García, por las razones expuestas en los antecedentes en el presente acuerdo, dejando expresa constancia de que la relación laboral de D. Gabriel Anillo García con esta Mancomunidad en fecha 31 de agosto de 2025, por jubilación del trabajador.

SEGUNDO.- Requerir el Tribunal de selección de los procesos selectivos correspondientes las plazas de estabilización del empleo público de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022, la relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos para su posible nombramiento tal y como establece la base 8.2 de las bases del proceso, en la plaza de Oficial de 1ª conductor.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución la Tesorera, Intervención y la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera sesión común que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Vista el acta de este Tribunal de fecha 20 de diciembre de 2024, en la que se recoge la valoración de los procesos selectivos correspondientes las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022 y que en relación la plaza de personal laboral hizo de Oficial de Primera Conductor establece lo siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁX. 70 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX. 30 PUNTOS)	TOTAL CONCURSO (MÁX. 100 PUNTOS)
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**	0	30	30
D. GABRIEL ANLLO GARCÍA	****801**	70	0	70
D. JORGE SUÁREZ LÓPEZ	****420**	0	30	30

En el mismo acta de 20 de diciembre de 2024 el Tribunal señala:

"[...]

Concluido los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022,

[...]

Atendiendo al anterior el miembros del Tribunal, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar aprobado y proponer para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1ª conductor, a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. GABRIEL ANLLO GARCÍA	****801**

[...]"

Visto la Resolución de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2024, núm. 2024-0085 en la que se resuelve lo siguiente:

"[...]

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1ª conductor, a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. GABRIEL ANLLO GARCÍA	****801**

[...]"

Visto la Resolución de la Presidencia de fecha 30 de enero de 2025, núm. 2025-0009 en la que se resuelve lo siguiente:

"[...]

TERCERO.- Prorrogar el plazo para la presentación de la documentación requerida para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1ª conductor de Don Gabriel Anllo García, hasta que cese la causa justificada de fuerza mayor que impide la presentación de la referida documentación. La prórroga será de 5 días hábiles la contar desde el día siguiente al cese de la causa justificada de fuerza mayor.

[...]"

Vista la Resolución de la Presidencia de fecha 05 de septiembre de 2025, núm. 2025-0054 del tenor literal siguiente:

"Vista la instancia presentada por D. Gabriel Anllo García con DNI 33848012Q, de 03 de septiembre de 2025 núm. 2025-Y-RC-61 donde solicita su baja por jubilación como personal de la Mancomunidad de Municipios con efectos de la baja de 01 de septiembre de 2025, fecha de jubilación el 31 de agosto de 2025.

Visto que conforme el artículo 49.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, una de las causas de extinción del contrato del trabajo es la jubilación del trabajador.

Vistos los antecedentes que figuran en el expediente.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 41, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 13º del Decreto 34/1985, de 7 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Terra Chá.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la jubilación de D. Gabriel Anillo García, con DNI 33848012Q, personal laboral de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, procediendo su baja por jubilación con efectos de 1 de septiembre de 2025, fecha de jubilación el 31 de agosto de 2025

SEGUNDO.- Disponer, por lo tanto, el cese en el trabajo de D. Gabriel Anillo García, con DNI 33848012Q, personal laboral de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, con fecha 1 de septiembre de 2025, con los derechos pasivos que le corresponden, último día de alta como trabajador de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá el 31 de agosto de 2025.

[...]"

Visto que, una vez anuladas todas las actuaciones del proceso de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá incluidas en la oferta pública de 2022 en el que se refiere al aspirante D. Gabriel Anillo García, conforme la Resolución de fecha 03 de noviembre de 2025, núm. 2025-0066, la relación complementaria con los aspirantes que siguen a lo propuesto en el acta de 20 de diciembre de 2025 es a que sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (MAX. 70 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁX. 30 PUNTOS)	TOTAL CONCURSO (MÁX. 100 PUNTOS)
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**	0	30	30
D. JORGE SUÁREZ LÓPEZ	****420**	0	30	30

Visto que existe un empate entre los dos candidatos y con el fin de declarar aprobado y proponer para su contratación a uno de los dos se hace necesario proceder el desempate de los mismos teniendo en cuenta la Base 7º de las bases generales y específicas que regulan las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes las plazas de estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad Terra Chá incluidas en la oferta de empleo público de 2022, que señala:

"7. Criterios de desempate:

En el supuesto de empate, se seguirá lo siguiente orden de prelación:

1º. Estar ocupando una de las plazas objeto de la convocatoria.

2º. Estar ocupando una de las plazas de la misma categoría que la convocada en la administración convocante.

3º. Estar ocupando una plaza de distinta categoría que la convocada en la administración convocante.

4º. Antigüedad total acumulada en cualesquier de las Administraciones Públicas.

5º. La de mayor edad"

Teniendo en cuenta la documentación aportada por los candidatos, resulta de aplicación el punto 4º de la referida base 7 para el caso de empate, siendo el resultado del desempate de los candidatos lo que sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ANTIGÜEDAD TOTAL ACUMULADA EN CUALESQUIER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	MAYOR EDAD (DATA DE NACIMIENTO)
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**	1.012 DÍAS	**/**/1977
D. JORGE SUÁREZ LÓPEZ	****420**	0	**/**/1979

La vista del que antecede, el Tribunal, por unanimidad acuerda declarar aprobado y proponer para su contratación como personal laboral hizo a lo siguiente aspirante:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**

Y no siendo otro el objeto de la presente, se da por finalizado el acto siendo las 12:27 horas, firmando los señores miembros del Tribunal, en el lugar y fechas señalados."

Visto que en la base novena de las bases generales se disponen que en el plazo de veinte días hábiles, la contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOP, en la sede electrónica y en la web de la mancomunidad, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) En el caso de aspirantes que concurrieran a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la base 2.1.la, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del feito de que el aspirante vive a las suyas expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite realizar y aprobar los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que fuera separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni ser sometidos la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal para la contratación como personal laboral hizo como oficial de 1ª conductor, a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. RAIMUNDO POR EL DÍAZ	****589**

SEGUNDO.- Notificar al aspirante propuesto en esta Resolución, y requerirlo para que en el plazo de veinte días hábiles, la contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOP, en la sede electrónica y en la web de la mancomunidad presente la documentación señalada en la base novena de las bases generales además de la fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsa, certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto, fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado del número de cuenta bancaria, con la advertencia de que se dentro del plazo indicado en las bases, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma documentación se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrá ser contratado como persona laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sede electrónica y en la página web de la Mancomunidad.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente la Xunta Plenaria de la Corporación en la primera Sesión Común que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El manda y firma el Sr. Presidente, D. Armando Castosa Alvariño, en Cospeito, en la fecha que figura al margen del documento; del que yo como Secretaria -Interventora, doy fe.

Cospeito, 26 de noviembre de 2025.- El presidente, don Armando Castosa Alvariño. La secretaria-interventora, doña Ana María Rubiera Álvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **21/11/2025**, acordó nombrar, por un período de cuatro años, el/a juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/fueron elegido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

ABADÍN: titular: ISABEL CASTAÑAR GEADA. DNI 33*175W.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en la oficina judicial en el municipio para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/la del tribunal de instancia respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incursos en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 26 de noviembre de 2025.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3416

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **21/11/2025**, acordó nombrar, por un período de cuatro años, el/a juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/fueron elegido/s por el Pleno del/s dicto/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

ABADÍN: sustituta: ROCÍO DÍAZ MASEDA. DNI 33*174Q.**

Contra este acuerdo podrán los/las interesados/las presentar recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en la oficina judicial en el municipio para lo cual se nombran y ante la persona que estaba haciendo ejercicio de la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez/la del tribunal de instancia respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/juezas de paz nominados/las, que estén incuros en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 26 de noviembre de 2025.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3417

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz TITULAR de POL (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- **Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.**

III.- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. Lo solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la “Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública”.
NO	

IV.- Declaración complementaria a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, relativa a no estar inculpado ni procesado.

V.- Justificación de méritos que se aleguen.

VI. -Profesión actual.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagoberno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 26 de noviembre de 2025.- EL SECRETRARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3418

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA